

**APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE
PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.926/2014.

Arica, octubre 15 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Decreto Exento N°00.746/2014, de agosto 13 de 2014, Carta DLO. N°215.13, de mayo 29 de 2013, Carta DLO. N°191.13, de mayo 13 de 2013, Carta S.U. N°321/2014, de junio 10 de 2013, Carta VAF. N°496-2014 de septiembre 02 de 2014, Traslado REC. N° 376.14, de septiembre 02 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.746/2014, de agosto 13 de 2014, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Amigos de la Lectura y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución de la Consultoría denominada "2° Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica".

Que, en el Contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el párrafo precedente en el Título Tercero: Plazo, se estipula que el contrato suscrito podrá prorrogarse de común acuerdo y sin necesidad de modificar el contrato original.

Lo ordenado por el Sr. Arturo Flores Franulic, Rector, por Traslado REC. N°376.14 de septiembre 02 de 2014.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Abruébase el **ADDENDUM CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "2° Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica"**, SUSCRITO ENTRE AMIGOS DE LA LECTURA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, de fecha 18 de agosto de 2014, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.



Regístrate, comuníquese y archívese.

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

18 NOV. 2014



ADDENDUM

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO

"2do. Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica"

Entre

ASOCIACIÓN "AMIGOS DE LA LECTURA"

Y

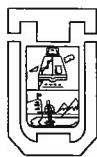
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Arica, 18 de agosto de 2014, por una parte, la asociación "**AMIGOS DE LA LECTURA**", rol único tributario número 65.065.936-8, representada por su Presidente doña **BERNARDA CASTRO CORTES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Múnich Nº2275 de la ciudad de Arica, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, rol único tributario número 70.770.800-K, representada por su rector don Rector don **ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, divorciado, Profesor de Estado de Matemática, Física y Estadística, R.U.T. Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez Nº 1775, Arica - Chile, en adelante "El Consultor" se ha convenido la siguiente modificación al contrato de suministros:

PRIMERA: DE LOS DOCUMENTOS.

Las partes comparecientes, celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 18 de junio de 2014, un contrato de prestación de servicio bajo la modalidad de trato directo denominado "**CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO" 2do. Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica**" celebrado entre **ASOCIACIÓN "AMIGOS DE LA LECTURA" Y "UNIVERSIDAD DE TARAPACA"**, aprobado por Decreto Exento 00.746/2014, de fecha 13 de agosto de 2014, en adelante "contrato original".





Que, mediante Carta de fecha 18 de julio de 2014, el proveedor, solicita una prorroga en la ampliación del plazo para entregar el producto, para el día martes 30 de septiembre de 2014, lo cual fue aceptado por la contraparte con fecha 29 de julio de 2014.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO.

Las partes de común acuerdo, y en virtud de la facultad prevista en la cláusula Tercera "PLAZO", del contrato original, la cual señala que "Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo, sin necesidad de modificar el presente contrato", vienen en modificar el plazo de entrega del producto acordado en el contrato principal, de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente.

TERCERA: DE LA MODIFICACION EN LA FORMA DE PAGO.

Que, las partes en este acto vienen en modificar la forma de pago establecida en la cláusula quinta del contrato original, en el siguiente sentido: el valor o precio del servicio contrato se pagara en dos cuotas: la primera de **\$2.225.000.-** la cual fue pagada al momento de la firma del contrato original y la segunda cuota y final de **\$2.275.000.-** la cual se pagara contra informe final.

CUARTA: VIGENCIA DE CLAUSULAS.

En todo caso, y en lo demás se mantienen vigentes el resto de las cláusulas del contrato original singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTA: INTEGRIDAD.

Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende formar parte del contrato original suscrito por las partes el 18 de junio de 2014 y aprobado por Decreto Exento 00.746/2014, de fecha 13 de agosto de 2014.





SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **BERNARDA CASTRO CORTES**, para representar a la organización comunitaria denominada Amigos de la Lectura, se encuentra vigente, bajo el registro PJ N° 2753, otorgada con fecha 16/01/2009 de la Secretaría Municipal.

SEPTIMA: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgando uno al Consultor y los restantes quedan en poder de la asociación "Amigos de la Lectura".

